



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-PP-50/2021.

**RECORRENTE: C. JESÚS MARÍA
MONTAÑO LÓPEZ.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA**

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR EL C. JESÚS MARÍA MONTAÑO LÓPEZ, EN CONTRA DE: "DEL PROCEDIMIENTO INTERNO DE SELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, EN ESPECÍFICO DE LA CANDIDATURA AL 01 DISTRITO ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA".

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE ADMITE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR EL RECORRENTE... SE PROVEE RESPECTO A LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN OFRECIDOS POR EL PROMOVENTE EN EL CAPÍTULO DE PRUEBAS DE SU DEMANDA... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDIENDO INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALANDO DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS PARA TAL EFECTO... TÚRNESE EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN AL MAGISTRADO LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA... NOTIFÍQUESE.

POR LO QUE, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE

ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX , A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR
ACTUARIA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

JDC-PP-50/2021

CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a veinticinco de abril de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficio número CEN/CJ/J/1352/2021, signado por el Licenciado Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, recibido en oficialía de partes de este Tribunal, el día veintitrés del mes y año en curso, mediante el cual, remite Informe circunstanciado y constancias de publicitación, referentes al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por el C. Jesús María Montaña López, por su propio derecho, entre otras documentales. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el ocurso de cuenta, se procede a pronunciarse sobre el medio de impugnación que nos ocupa, promovido por el C. Jesús María Montaña López, por su propio derecho, mediante el cual recurre **el procedimiento interno de selección de las diputaciones por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral local 2020-2021, en específico de la candidatura al 01 distrito electoral del Estado de Sonora**, por lo que, en atención a las documentales remitidas por Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recibidas por este Órgano Jurisdiccional mediante auto de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno; así como el oficio número CEN/CJ/J/1352/2021 de fecha veintiuno del mismo mes y año, suscrito por el Licenciado Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, autoridad señalada como responsable, a quien se le tiene atendiendo lo ordenado por este Tribunal Electoral Local en fecha veintiuno del mes y año en curso, para lo cual cumple con lo establecido por los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, remitiendo constancias de publicitación, así como informe circunstanciado, entre otras documentales, sobre las cuales se proveerá más adelante; referente al medio de impugnación suscrito por el recurrente antes mencionado, mismo que, por cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se admite** en la forma y vía propuestas.

Por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por el recurrente, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley Electoral local, se admiten las siguientes probanzas:

1. **Documental:** consistente en copia simple de solicitud de registro del C. Jesús María Montaña López, como candidato propietario a diputado por el principio de mayoría relativa, por el primer distrito electoral local en Sonora (ff. 48-51)
2. **Presunción Legal y Humana:** en todo lo que beneficie al recurrente.

De igual manera y continuando con el oficio CEN/CJ/J/1352/2021 emitido por el Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y Representante de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena (ff.65-86), se admiten las constancias y documentos, recabados con motivo del trámite del medio de impugnación de mérito; asimismo se le tiene rindiendo el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y haciendo las manifestaciones que se estimaron pertinentes, las cuales se ordenan agregar y se dan por reproducidas íntegramente, como sí a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

JDC-PP-50/2021

Como lo solicita la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Santa Anita, número 50, colonia Viaducto Piedad, Demarcación territorial Iztacalco, código postal 08200, en la Ciudad de México, así como el correo electrónico oficialiamorena@morena.si y autorizando en los más amplios términos al C. José Juan Arellano Minero.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se turna** el presente medio de impugnación al Magistrado **Leopoldo González Allard**, Titular de la Primera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 1 (UNA) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Auto de fecha veinticinco de abril del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-SP-50/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno

**LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL**

